



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 217 -2024-MDY

Yura, 27 de diciembre del 2024

VISTOS: El Informe N° 00056-2024-MDY-GM/OGA-OAF, de la Oficina Administración Financiera, Informe N° 00652-2024-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, Informe N° 00761-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveedor N° 01036-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, el numeral 4.1.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular aprueba mediante resolución el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET;

Que, en el numeral 5.12 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que el Programa de Transición a nivel de entidad adoptante es presentado con oficio a la DGCP, adjuntando el Anexo en formato digital en EXCEL y PDF, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, en el numeral 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que la presentación del Programa de Transición a nivel de entidad adoptante no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, por Resolución Directoral 007-2024-EF/51.01, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 **"Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"**

Que, en el Anexo 2 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, se establece que el plazo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024 es el **08 de noviembre de 2024**;

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar el Programa de Transición al Marco de las NICSP de la Municipalidad Distrital de Yura

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, la Resolución Directoral 013-2023-EF/51.01, la Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01; la Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 ya la Resolución Directoral 007-2024-EF/51.01 que aprueba el instructivo 003-2024-EF/51.01 ;

Que, mediante Informe N° 00056-2024-MDY-GM/OGA-OAF, de la Oficina Administración Financiera, remite el programa de transición a las NICSP, para la aprobación del Comité;

Que, mediante Informe N° 00652-2024-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, remite el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP, de la Municipalidad Distrital de Yura, y recomienda en el Acta de Reunión de Trabajo de la CET, al Marco NICSP de la entidad la aprobación y continuar con el trámite para emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00761-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable la Aprobación del Programa de Transición elaborado sobre la base del Diagnóstico de Brechas Contables para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Municipalidad Distrital de Yura, la misma que deberá ser formalizada con la emisión de Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 01036-2024-GM-MDY, la Gerencia Municipal, remite el informe N° 00761-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para proyectar resolución conforme a lo emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el visto bueno de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Transición de la Municipalidad Distrital de Yura, anexo a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración para que, a través de la Oficina de Administración Financiera, cumpla con remitir la presente resolución y su anexo en formato PDF y el Programa de Transición en formato Excel a la Dirección General de Contabilidad Pública a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Felipe G. Lazarte Enriquez
(c) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Maval Ruelas Casillas
ALCALDESA